



ORDEN de 11 junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Asociación Nacional de Empresas de Agua de Bebida Envasada (ANEABE) y el Gobierno de Aragón para la promoción y protección de los manantiales de agua mineral natural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11632 el convenio suscrito, con fecha 11 de junio de 2012, por el Presidente de ANEABE y el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de junio de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE AGUA DE BEBIDA ENVASADA
(ANEABE) PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MANANTIALES DE AGUA
MINERAL NATURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 11 de junio de 2012, reunidos:

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", de fecha 3 de enero de 2012, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 5 de junio de 2012.

De otra parte la Asociación Nacional de Empresas de Agua de Bebida Envasada (ANEABE) con domicilio en calle Serrano, 76, 5.º dcha., 28006-Madrid, con CIF G28602126, interviniendo en su representación, D. Francisco Vallejo Fernández en su calidad de Presidente.

Las citadas partes, en la representación con la que actúan, se reconocen plena capacidad legal para celebrar el presente convenio y exponen:

I. La Comunidad Autónoma de Aragón goza de competencia exclusiva en materia de aguas minerales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía. Por Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero, fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón funciones, entre otras, en materia de aguas minerales.

La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualesquiera que fueren su origen y estado físico, entre los que se encuentran las aguas minerales.

Actualmente, es el Departamento de Industria e Innovación, en virtud del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, el que tiene atribuidas las competencias en materia de minería, incluidas las relativas a aguas minerales.

Entre los objetivos del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, en materia, se encuentra el seguimiento y control anual de los manantiales de agua mineral natural ubicados en la Comunidad Autónoma, puesto que se consideran un elemento de importancia primordial.

II. Las empresas de envasado de agua mineral natural existentes en Aragón representan una producción muy significativa del total de las aguas envasadas de estas características que se generan en España, superando ampliamente el 10 % del total nacional. Estas empresas de envasado contribuyen a la vertebración del territorio aragonés, generando empleo y riqueza en los lugares donde se ubican los manantiales; normalmente pequeños núcleos rurales con limitadas posibilidades de crecimiento y desarrollo, dado que una de las virtudes que se valoran para estas aguas es su alumbramiento en parajes vírgenes, alejados de ciertas actividades económicas que pudieran comprometer su calidad y pureza. Por tanto, los ma-



nantiales de agua mineral natural y las empresas de envasado vienen contribuyendo a acercar otros servicios a las zonas en las que se ubican, generando prosperidad y desarrollo.

ANEABE fundamenta su misión en defender, promover y salvaguardar los intereses generales de la Asociación y de sus miembros, así como en representarlos ante diversas entidades, tanto públicas como privadas, centrandos sus esfuerzos en informar sobre las propiedades y beneficios del agua envasada como instrumento capital para el mantenimiento y crecimiento del propio sector.

Entre los objetivos de ANEABE está el de informar a las administraciones públicas, a las instituciones y a la población general acerca de la labor que realiza el sector de las aguas minerales en España, estableciendo cauces de comunicación directos con las Administraciones públicas con especial atención en aquellos lugares donde se ubican los manantiales de agua mineral natural. ANEABE y sus empresas asociadas están concienciadas y comprometidas con el medio ambiente, compartiendo los objetivos del Gobierno de Aragón en esta materia, mediante el cuidado de los manantiales y el de su entorno, gestionando los recursos hídricos de forma sostenible y ocupándose de la correcta gestión medioambiental de sus envases. Asimismo ANEABE y sus empresas asociadas se encargan de la promoción de la cultura del agua mineral natural y de la divulgación de los aspectos más relevantes relativos a su actividad económica, tanto a las Administraciones como a la población, mediante la elaboración de documentos, jornadas de trabajo y estudios relativos al sector.

ANEABE también apuesta por la calidad y el I+D+i entre sus miembros para la mejora de la competitividad del sector apoyando, fomentando y contribuyendo a la labor de perfeccionamiento de las empresas asociadas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, ANEABE tienen entre sus fines la representación de las empresas de envasado de agua mineral natural aquí instaladas, facilitando el conocimiento y cumplimiento de cuantas disposiciones afectan a las mismas.

Por ello, ANEABE está dispuesta a colaborar con las Administraciones públicas, y en concreto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, organizando actividades de promoción y asesorando sobre cuestiones de interés común para las empresas instaladas en Aragón y la población general que, entre otras cosas, ha de permitir a la sociedad mayor información acerca del agua mineral natural.

Por ello, se ha considerado oportuno celebrar un convenio en el que se formalice dicha colaboración, para cuya consecución ANEABE puede aportar la preparación técnica de sus miembros y su experiencia, así como su especial conocimiento de las aguas minerales aragonesas y los medios técnicos y humanos especializados en la tecnología aplicada a esta industria.

Por todo lo anterior, y a la vista de los intereses compartidos por las citadas entidades, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Nacional de Empresas de Agua de Bebida Envasada (ANEABE) para la promoción y protección de los manantiales de agua mineral natural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— Actuaciones.

Las acciones objeto de colaboración conforme a la finalidad prevista en la cláusula primera de este convenio son:

1. Fomentar la difusión del agua mineral natural de Aragón en campañas, así como la divulgación de mensajes relacionados con la educación en hábitos saludables.
2. Favorecer la colaboración entre las empresas integradas en ANEABE y el Gobierno de Aragón para el estudio conjunto de las mejores alternativas técnicas para desarrollo de proyectos de aprovechamiento de las aguas, en las condiciones más favorables para la protección del medio ambiente y para la protección y el mantenimiento de la calidad de los acuíferos.
3. Promocionar la cultura del agua mineral natural.

Tercera.— Obligaciones de las partes.

a) Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de aguas minerales, se compromete a:



1. Ofrecer el respaldo corporativo oportuno a cuantas actuaciones de difusión de las aguas minerales aragonesas realice ANEABE, cuando éste sea demandado por la Asociación.
2. Dirigirse a entidades, organismos y asociaciones aragonesas para que en sus actos protocolarios hagan gala de aguas minerales envasadas en Aragón, sobre todo cuando éstos tengan repercusión mediática, como medida de promoción de la cultura del agua mineral.
3. Orientar a las empresas sobre las iniciativas empresariales relativas a las aguas envasadas que se presenten ante la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante el asesoramiento en las tramitaciones y en cuestiones técnicas sobre el aprovechamiento de las mismas, con el respeto al entorno y las máximas garantías posibles para la protección y el mantenimiento de la calidad de los acuíferos.
4. La inclusión de las aguas minerales envasadas entre las sustancias prioritarias dentro de las políticas del Departamento de Industria e Innovación.
Este convenio de colaboración no conlleva ningún compromiso de gasto económico para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Compromisos de ANEABE.

La Asociación Nacional de Empresas de Agua de Bebida Envasada (ANEABE) se compromete a:

1. Difundir, a petición de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuantas actuaciones de promoción de las aguas minerales aragonesas sean realizadas por ésta.
2. Remitir al Gobierno de Aragón un informe descriptivo de las acciones desarrolladas por sus asociados para la promoción de los manantiales y del agua mineral de Aragón.
3. Facilitar al Gobierno de Aragón una memoria en la que se recoja información en materia medioambiental y de protección del entorno y de los acuíferos objeto de aprovechamiento en Aragón, así como los informes en materia medio ambiental incluidos dentro del ámbito del "compromiso medioambiental del sector 2015", adquirido por la Asociación.
4. Colaborar en la concreción del alcance de la documentación a exigir por la Administración, para esta tipología de recursos, en los planes de rehabilitación regulados por Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
5. Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón información sobre producciones, tipología de envases, empleo y demás circunstancias que el sector estime conveniente para que la administración pueda confeccionar sus estadísticas sobre el sector minero, así como difundir los datos más actualizados posibles.
6. Asesoramiento técnico sobre el aprovechamiento de las aguas minerales con el respeto al entorno y con las máximas garantías posibles para la protección y el mantenimiento de la calidad de los acuíferos, como instrumento útil para la toma de decisiones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.— Difusión de las acciones.

1. Mediante la firma de este convenio, el Gobierno de Aragón se compromete a difundir la colaboración de ANEABE en los proyectos mencionados en la cláusula primera que se acuerden, a través de medios de comunicación que tenga a su disposición, pudiendo utilizar para ello el logotipo de ANEABE.

2. Las partes acuerdan que cualquier otro tipo de comunicación que alguna de ellas realice para la difusión de actividades de promoción del agua mineral natural de Aragón, dentro de las estipulaciones de este convenio, habrá de ser comunicada previamente a la otra parte, con una antelación mínima de quince días, a los efectos de que ésta pueda tener conocimiento exacto de la misma y, en su caso, pueda manifestar sus objeciones a fin de acordar las modificaciones necesarias.

El Gobierno de Aragón y ANEABE sólo podrán hacer referencia a esta colaboración, tanto a nivel externo como interno, en los términos recogidos en el presente convenio, y en sus ampliaciones sucesivas si las hubiera.

3. Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las partes. Fuera de los términos previstos en el presente convenio el Gobierno de Aragón y ANEABE no podrán utilizar los nombres y signos distintivos de la otra parte.

Quinta.— Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión formada por dos representantes de la Dirección General de Energía y Minas, dos representantes de la Asociación Nacional de Empresas de Agua de



Bebida Envasada (ANEABE) y dos representantes de la Dirección General de Comercio y Artesanía del Gobierno de Aragón.

2. El objeto principal de esta Comisión será determinar los contenidos que deben tener las memorias citadas en la cláusula tercera, punto b).3, sobre la protección de los acuíferos, y la explotación y promoción de los manantiales de agua mineral natural de Aragón que sobre la base de la mayor simplificación posible en dichos documentos y las necesidades de información que precise la Administración.

Concluido su trabajo, la Comisión elaborará un documento donde figurarán dichos contenidos y en el que cualquiera de las partes intervinientes podrá hacer constar las observaciones que considere pertinentes.

3. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que sea convocada por una de las partes.

Sexta.— Vigencia.

Este convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, quedando prorrogado por períodos anuales salvo comunicación en contra por cualquiera de las partes con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización del convenio o cualquiera de sus prórrogas.

Séptima.— Otras causas de extinción.

Serán otras causas de extinción del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, la desaparición de ANEABE o el cese de relación entre dicha Asociación y las empresas envasadoras de aguas aragonesas, así como el incumplimiento de los compromisos adquiridos por una de las partes a criterio de la otra, sin detrimento de lo dispuesto en el apartado siguiente del presente convenio.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo de los previstos en el 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en consecuencia se sujeta a lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, una vez sometida en primer término a la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Aragón.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha arriba indicado por cuadruplicado ejemplar.